

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2019-00395-00

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce a la abogada Karen Jineth Britel Ospitia (c. digital 3), como apoderada sustituta de la demandante.

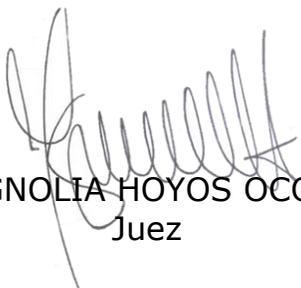
El oficio remitido por el pagador del Ejército Nacional de Colombia, respecto de la materialización de la orden de retención de salario al demandado (Fl. 45 y 46 c. principal escrito), se pone en conocimiento de la demandante.

Para atender la solicitud (Fl. 3 c. digitales 3) y al tenor de informe del Banco Agrario de Colombia (c. digital 5), Secretaría realice la entrega de los dineros depositados a órdenes de este despacho con referencia a este proceso a la demandante Yuli Mireya Tapias Medina C.C. 1.026.258.982, conforme a lo dispuesto en el ordinal 6° de la providencia del 28 de noviembre de 2019 (Fl. 41 c. principal escrito).

Secretaría atienda la solicitud de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá (c. digital 4).

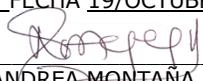
Secretaría actualice los oficios ordenados en sentencia del 28 de noviembre de 2019 con fines de inscripción de la providencia (Fl. 41 y 42 C. principal escrito).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0182 FECHA 19/OCTUBRE/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
SECRETARIA

Kr